



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 415/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 415/16 Sucre, 10 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 404/16 de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen a la INAUGURACIÓN DEL NUEVO CAMPO GASÍFERO "HUACAYA II", ubicado en el Municipio de Huacaya, Provincia Luís Calvo, evento que estaba previsto para el 10 de octubre de 2016, con la asistencia y participación del Excmo. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, a los fines administrativos, la Declaratoria en Comisión se estableció los días 09 y 10 de octubre de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del Concejo Municipal, pidiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 404/16, señalando que por situaciones de fuerza mayor y los compromisos institucionales asumidos con anterioridad, se imposibilitó su viaje, a la INAUGURACIÓN DEL NUEVO CAMPO GASÍFERO "HUACAYA II", ubicado en el Municipio de Huacaya, Provincia Luís Calvo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 404/16 de 06 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma, conforme a derecho..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada. .

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 415/16

POR TANTO:

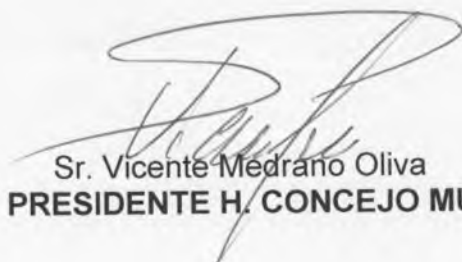
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 404/16 de 06 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.